

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA, THE INTERNATIONAL INSTITUTE IN LEADERSHIP, MENTORING AND COACHING, LLC, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. JUAN DE DIOS PINEDA GUADARRAMA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA INSTITUCIÓN”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nombrada por el H. Consejo Universitario el día 29 marzo del año 2012, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50100

II. DE “LA INSTITUCIÓN”

1. Qué es una Sociedad Civil, constituida debidamente conforme a las Leyes de los Estados Unidos de América, el dieciséis de Abril del 2012, ante la Comisión Pública de Regulación del Estado de Nuevo Mexico, dando fe el Sr. Robert Quintana, y firmada por el Jefe de la Comisión de Regulación Pública Stacy Starr-Garcia y por el Director en Jefe de la Comisión de Regulación Pública Patrich H. Lyors.
2. Que su objeto social es la prestación de los servicios que a continuación se enlistan bajo el esquema de ética y profesionalismo:

- a. Proporcionar servicios de capacitación, seminarios, cursos, intercambios educativos de orden nacional o de orden internacional de cualquier nivel.
 - b. Publicar, editar y/o coeditar publicaciones científicas, a través de convenios nacionales y/o internacionales de prestigiados investigadores en las áreas de las ciencias sociales, educación, la política pública y el gobierno.
 - c. Proporcionar servicios de intermediación, incluso de realización y organización de congresos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional o extranjero sin importar el nivel académico o profesional que se requiera a todo tipo de personas.
 - d. Proporcionar servicios de enlace o de intermediación entre organizaciones de cualquier naturaleza entre otros.
3. Que el C. Juan de Dios Pineda Guadarrama, Nacido en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, Doctor, casado, con domicilio fiscal en 2501 San Pedro Dr. NW., Suite 213, Albuquerque, New Mexico, Estados Unidos de América, Código Postal 87110; y que se acredita, con Clave Única de Registro de Población de México, PIGJ640308HDFNDN01, es el Apoderado Legal, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, las cuales no le han sido limitadas o revocadas, de conformidad con el documento adjunto NMPRC#4598709 expedido por Comisión Pública de Regulación del Estado de Nuevo México, dando fe el Sr. Robert Quintana.
4. Que, se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Nuevo México y del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, como consta en los documentos adjuntos. El primero con registro de Contribuyentes local número CRS 03-2485980-00-0; y el segundo con Número de Registro Federal 46-0580901.
5. Que, para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 2501 San Pedro Dr. NW., Suite 213, Albuquerque, New Mexico, Estados Unidos de América, Código Postal 87110.
6. Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para la adecuada prestación de los servicios, objeto de este convenio.

III. DE LAS PARTES

Que es voluntad de "LA FACULTAD" y "LA INSTITUCION", suscribir el presente convenio de coedición. Por lo que expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo la coedición del libro titulado: **“Ideología, poder y discurso en la profesionalización. Un estudio de Reforma Educativa en México”**, en adelante “LA OBRA”, de la autoría del Dr. Juan de Dios Pineda Guadarrama, en adelante “EL AUTOR”.

SEGUNDA.

La edición constará de 1, 000 ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen de Tiraje: 1000 ejemplares
- Numero de páginas: 176
- Tamaño Final: 9 x 6 pulgadas
- Impresión de interiores a una tinta sobre papel ahusado
- Gramaje de papel de 75 gramos
- Impresión de forros en offset a 4 x0 tintas sobre cartulina sulfatada de 12 puntos con terminado brillante
- Encuadernación en rustica pegada

TERCERA.

“LA OBRA” será editada por “THE MENTORING INSTITUTE DE LA UNIVERSITY OF NEW MEXICO-UNM”, e impresa por “LA INSTITUCIÓN” en lo cual “LA FACULTAD,” “LA INSTITUCIÓN” y “EL AUTOR” están de acuerdo.

CUARTA.

El costo de la edición de “LA OBRA” será de **\$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto del 7% en el Estado de Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica. El cual será cubierto por “LA INSTITUCIÓN” y “LA FACULTAD”; en los términos siguientes:

- a) “LA FACULTAD” contribuirá con la cantidad de **\$24,600.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el 7% de Impuesto, que corresponde al 30% del costo total de la edición.

- b) "LA INSTITUCIÓN" contribuirá con la cantidad de **\$57,400.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que corresponde al 70% del costo total de la edición.

"LA FACULTAD", conviene en cubrir el 50% de la parte proporcional que le corresponde al momento de la firma del presente instrumento y el restante 50% contra entrega de los ejemplares debidamente terminados.

QUINTA.

Las partes acuerdan que el total de los 1, 000 ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho "LA FACULTAD" a 200 ejemplares, que representan el 20% del total de los mismos.
- b) Tendrá derecho "LA INSTITUCION" a 600 ejemplares que representan el 60% del total de los mismos.
- c) Tendrá derecho "EL AUTOR" a 200 ejemplares que representan el 20% del total de los mismos.



SEXTA.

"LA FACULTAD", y "LA INSTITUCION" convendrán el precio de venta de "LA OBRA", conforme a los gastos de edición invertidos, más gastos adicionales diversos.



SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen y "EL AUTOR" está de acuerdo en que los 200 (doscientos) ejemplares que recibe son por concepto de regalías, que cubren todos los derechos de autoría correspondientes y que equivalen al 20% del tiraje total.

OCTAVA.

"LA INSTITUCIÓN" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este convenio, el logotipo y nombre completo de "LA FACULTAD", y de "LA INSTITUCIÓN", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.



NOVENA.

“LA FACULTAD” y “LA INSTITUCIÓN” se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de “LA OBRA”, objeto de este convenio, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA.

El presente convenio tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de “LA OBRA” y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes podrán rescindir este convenio en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga llegar alguna de las partes del presente convenio, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.

“LA FACULTAD”, y “LA INSTITUCION” asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.

Para lo no previsto en este convenio serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COEDICIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

**M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
DIRECTORA**

POR "LA INSTITUCIÓN"

**DR. JUAN DE DIOS PINEDA GUADARRAMA
PRESIDENTE**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y THE INTERNATIONAL INSTITUTE IN LEADERSHIP, MENTORING AND COACHING, LLC. CONSTE.